



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS

Panamá, 30 de Marzo de 2021  
SAM-197-2021

55

**Ing. Analilia Castillero**

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
E.S. D.

**Ingeniera Castillero:**

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0059-2603-2021 recibida el 29 de Marzo de 2021, en donde se remite Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría DEIA- II, II-F-007-2021 titulado "Hacienda El Mirador-Los Bambu " a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Antón Provincia de Coclé, presentado por "Inmobiliaria Hacienda El Mirador ,S.A.". Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
**Jefa Nacional de la Sección Ambiental**

VdeG/jda

c.i. Archivos  
c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Talvira
Fecha:	6/4/2021
Hora:	13:00

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Categoría DEIA- II, II-F-007-2021

**PROYECTO:** "Hacienda El Mirador-Los Bambu "

**UBICACIÓN:** Corregimiento y Distrito de Antón Provincia de Coclé

**PROMOTOR:** por "Inmobiliaria Hacienda El Mirador ,S.A.".

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluar la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental DEIA- II, II-F-007-2021 "Hacienda El Mirador-Los Bambu" en mención, no tenemos comentarios.

Revisado por:

*Tec. Juan De Andrade  
Sección Ambiental*

*Ministerio de Obras Públicas  
DEIA- II, II-F-007-2021*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO  
DE SALUD

SUBDIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL  
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL  
TELÉFONO 512-9669/9443

Nota – 2167 – SDGSA –UAS  
Panamá, 01 abril de 2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación Y  
Ordenamiento Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
En su Despacho

J.S.  
P/C Elvis Bósquez  
Ing. Elvis Bósquez  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0059- 2603 – 2021, le remitimos el informe de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, **Categoría II-F-007-2021, “RESIDENCIAL EL MIRADOR ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Panamá Coclé, Presentado por **INMOBILIARIA HACIENDA EL MIRADOR, S.A.**

Atentamente,

  
**Ing. Atala Milord V.**  
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiente  
DIEGESA

c.c. Dr. Mario Lozada. – Director Regional de Coclé  
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Arístides Ballesteros

EB/am

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Atalia</i>
Fecha:	<i>10/4/2021</i>
Hora:	<i>9:17 AM</i>

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental**  
**Categoría- DEIA-II-F-89-2019**

**Proyecto. "HACIENDA EL MIRADOR"**

**Fecha: enero 2021**

**Ubicación:**  
**corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé.**

**Promotor: INMOBILIARIA HACIENDA EL MIRADOR, S.A.**

**Objetivo: Calificar El Estudio De Impacto Ambiental, Para Determinar Si Cumple Con Los Requisitos De Protección Ambiental Específicamente En Materia De Salud Pública Y Dar Cumplimiento Al Decreto Ejecutivo Nº 123 De 14 De agosto De 2009.**

**Metodología Los Datos Cualitativa O Cuantitativamente Descriptibles.: Inspeccionar, Evaluar Y Discutir La Ampliación Del Estudio De Impacto Ambiental Y Obtener**

**Antecedentes:**

El proyecto de Interés Social titulado “Hacienda El Mirador – Los Bambú”, está ubicado en el sector de El Ciruelito, corregimiento de Antón (Cabecera), distrito de Antón, provincia de Coclé”.

El proyecto se propone desarrollar en una superficie de 9 ha + 2,500 m<sup>2</sup>, Folio Real N° 8557 (F), Código de Ubicación 21, propiedad del Promotor (Inmobiliaria Hacienda El Mirador, S.A.).

El proyecto “Hacienda El Mirador – Los Bambú”, se desarrollará en una superficie de 9 ha + 2,500 m<sup>2</sup>, su desarrollo se ha programado en un período estimado de cinco (5) años.

El desarrollo urbanístico, consta de 273 lotes, con lote de superficie mínima de 195.74 m<sup>2</sup>, máximo de 457.94 m<sup>2</sup> y lotes en general de 200.10 m<sup>2</sup>, con viviendas con un área total de 71.60 m<sup>2</sup>, con área cerrada de 60.60 m<sup>2</sup> y área abierta de 11.00 m<sup>2</sup>.

Las viviendas, serán de un solo Modelo-GUAYACAN, de: tres (3) recámaras, sala, comedor, baño, cocina, lavandería, entrada y terraza. Todas las paredes serán de paneles estructurales.

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

**De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra  
Atentamente,

Ing. Atala S. Milord  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.

